

## **REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL**

### **EL HONORABLE CONSEJO GUBERNATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BLUE HILL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia somete a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT.

Que, el Instituto Tecnológico Superior Blue Hill, fue creado por Acuerdo del Ministerio de Educación y Cultura No. 3559 de fecha 30 de Julio de 1997, cuya expansión a Instituto Tecnológico Superior fue autorizada por el Acuerdo No.1289 del 17 de Diciembre de 1999, y reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) a través del Registro Institucional No.09-008 como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Que el Art. 86 de la LOES dispone que toda las instituciones de educación superior tienen que mantener una unidad administrativa de bienestar estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional; y a facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas a los estudiantes, a quienes se les debe garantizar un ambiente de respeto a sus derechos y a su integridad físicas, psicológica y sexual.

En uso de sus facultades legales,

## **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPEROR BLUE HILL**

**Artículo Único. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL:** El Servicio de Orientación Vocacional y Profesional está dirigido por Bienestar Institucional. Tiene como objetivo orientar a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

Bienestar institucional desarrollará acciones asistenciales y seguimiento, en busca de soluciones para:

- a) Establecer el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes;
- b) Participar en la promoción de los servicios del Bienestar Institucional;
- c) Detectar y hacer el seguimiento de casos especiales;
- d) Establecer coordinación con instituciones que permitan vincular a los estudiantes con posibles fuentes de trabajo;
- e) Monitorear la Bolsa de Trabajo;
- f) Trabajar en los Proyectos de Vida de los estudiantes;
- g) Proporcionar consejería estudiantil y tutorías pedagógicas estudiantiles;
- h) e) Elaborar la planificación anual de actividades e informes semestrales y remitirlos al Vicerrectorado.

#### **DISPOSICIÓN ÚNICA:**

El Reglamento de Orientación Vocacional del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de junio de dos mil trece.